

Asunto: Certificados de Origen de Acuerdos  
Preferenciales

BUENOS AIRES, 27 de enero de 2009

Tomando en cuenta que en la LXIII Reunión del Comité Técnico N°3 “Normas y Disciplinas Comerciales”, de la Comisión de Comercio del MERCOSUR (CCM), se ha recordado a las administraciones aduaneras de los Estados Partes la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en el punto h) del Anexo IV de la Decisión CMC N°1 /04 (Régimen de Origen del Mercosur) debiendo informar a las autoridades de los países de origen respecto de aquellos certificados de origen emitidos en el ámbito del Mercosur que no resultaran de aplicación o en los que se detectaren errores formales, y considerando la conveniencia de contar con dicha información para todos los acuerdos preferenciales, se instruye a las áreas operativas para que en las mencionadas situaciones:

1. Se extraigan fotocopias de la siguiente documentación y se remitan a la División Ordenamiento y Seguimiento de Convenios dependiente de esta Subdirección General:
  - a) certificado de origen
  - b) factura comercial
  - c) documento de transporte
  - d) él o los ítems de la destinación involucrada
  
2. Se describa el error detectado y si el mismo hubiera sido considerado formal, se deberá adjuntar copia de la nota detallando el error formal enviada oportunamente a la entidad certificante.

Cabe aclarar que el procedimiento descrito resulta independiente del cumplimiento de lo instruido en el Anexo IV inciso e) del XLIV Protocolo Adicional al ACE N° 18, Decimosexto Protocolo Adicional al ACE N° 35, Anexo V, artículo 16 del ACE N° 58, Anexo IV, artículo 16 del ACE N° 59, ó de lo indicado en el instrumento adoptado en aquellos Acuerdos que incorporen un procedimiento a aplicar cuando se detecten “Errores Formales” en los Certificados de Origen.



Cabe recordar que en la actualidad la figura de error formal se encuentra contemplada en los siguientes Acuerdos de Complementación Económica: 18 (MERCOSUR), 35 (MERCOSUR – Chile), 58 (MERCOSUR – Perú) y 59 (MERCOSUR – Comunidad Andina).

Regístrese y publíquese en el Boletín de esta Dirección General.

INSTRUCCION GENERAL N° 1 /2009 (SDG CAD)

Sr. Silvio Luis MINISINI  
Subdirector General de Control Aduanero  
Dirección General de Aduanas